



ACTA DE ACUERDO LABORAL

25 SEP 2018

La Personería de Bogotá, D.C., y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá "ASOPERSONERÍAS" organización sindical, filial de la Confederación General del Trabajo "CGT", y de la Unión Nacional de trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los artículos 53 y 55 de la constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados, ratificados por Colombia, mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, al Decreto 160 de 2014, la Declaración de los Derechos Humanos y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes presentado al Personero de Bogotá, D.C., por ASOPERSONERÍAS, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los empleados de la Personería de Bogotá, D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

1. POLÍTICA LABORAL Y SALARIAL.

1.1. En cumplimiento de las estipulaciones legales y lo pactado en el punto 1.1. del Acuerdo Laboral de 2017, la Personería de Bogotá D.C. promoverá en encargo a los(as) empleados(as) de carrera administrativa que reúnan los requisitos exigidos por la Ley, en los cargos nuevos que se creen en virtud de la ampliación de la planta de personal. Lo anterior sin desconocer la autonomía de la administración, ni el deber de velar por una constante mejora en la prestación del servicio.

1.2. La(el) personera(o) de Bogotá D.C., en ejercicio de su potestad nominadora, podrá dar la continuidad laboral de los(as) servidores(as) en provisionalidad destacados(as), afiliados(as) a ASOPERSONERÍAS.

1.3. La Personería de Bogotá D.C., continuará sus esfuerzos de mejora de la planta física en procura de optimizar las condiciones de prestación del servicio, acorde con los estándares legales, principalmente en aquellas dependencias en que se han venido presentando situaciones de hacinamiento.

1.4. La Personería de Bogotá D.C., someterá a consideración del DASC Distrital el estudio sobre reconocimiento a favor de los(as) funcionarios(as) de carrera administrativa que realicen actividades de coordinación de grupos de trabajo creados en la forma prevista, por los Acuerdos 034 de 1993 y 092 de 2003, verificado lo anterior se dará aplicación al Parágrafo del artículo 4º del Acuerdo 092 de 2003.

1.5. En desarrollo del punto 1.5 del acuerdo de 2017 la Personería de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Gestión de Talento Humano y la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realizará el estudio de necesidad y financiero para la creación de una planta temporal el cual será socializado con ASOPERSONERÍAS y, una vez establecida su viabilidad por las partes será puesto a consideración de las autoridades Distritales.

Al servicio de la ciudad



25 SEP 2018

2. BIENESTAR SOCIAL.

2.1. La Personería de Bogotá D.C., en lo concerniente a la semana de receso escolar elaborará un estudio orientado a permitir a los padres de los menores entre 5 y 17 años, compensar el tiempo de esta semana, para incentivar la calidad y cantidad de tiempo compartido entre padres e hijos, para que participe de los programas que adelanta la Caja de Compensación Familiar, sin afectar la prestación del servicio.

2.2. La Personería de Bogotá D.C., a partir del año 2019, a través del área de servicios generales complementará el servicio de greca con otro tipo de bebidas calientes, como por ejemplo té, agua aromática, etc.

2.3. La Personería de Bogotá D.C., otorgará los permisos que permitan el acompañamiento a los(as) funcionarios(as) que sufran alguna calamidad y facilitará cuando fuere posible el transporte correspondiente.

2.4. La Personería de Bogotá D.C., elevará consulta al corredor de seguros sobre la posibilidad de asegurar el valor dejado de percibir por los(as) servidores públicos de la entidad, que sufran incapacidad superior a 15 días.

2.5. La Personería de Bogotá D.C., garantizará la asesoría y asistencia psicológica a los empleados que atiendan público, teniendo en cuenta que este tipo de atención conlleva una carga emocional importante, aplicando el principio de enfoque diferencial laboral.

2.6. Solicitud: «2.6. La Personería de Bogotá, D.C., prestará el servicio de transporte desde su lugar de residencia al sitio donde presta el servicio a los empleados que padezcan alguna limitación física y/o psiquiátrica.»

No hubo acuerdo en este punto.

2.7. Posterior al cumplimiento de la cita médica el(la) funcionario(a) adjuntará al permiso los documentos que acrediten su asistencia a las citas y/o procedimientos médicos dentro de los tres (3) días siguientes a la concesión de los mismos.

2.8. Solicitud: «2.8. La Personería de Bogotá D.C., en todos los casos en que un empleado sea objeto de un conflicto constitutivo de acoso laboral u otra índole, podrá solicitar la presencia y participación de un representante de ASOPERSONERÍAS ante el comité de Convivencia Laboral o similares; siempre y cuando se encuentre afiliado a ésta organización sindical.»

Al servicio de la ciudad



25 SEP 2018

No hubo acuerdo en este punto.

2.9. La administración dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, estudiará la posibilidad excepcional de conceder permiso ordinario sin las restricciones consagradas en las Circulares 013 y 017 de 2016 referidas a permisos junto a fines de semana, festivos, vacaciones y Semana Santa.

2.10. Una vez se produzca la normatividad en el Distrito al respecto, la Entidad revisará y ajustará de ser procedente la norma interna correspondiente a no limitar el goce de turnos de fin de año.

3. GARANTIAS SINDICALES

3.1. Solicitud: «3.1. La Personería de Bogotá D.C., reconocerá la actividad sindical como trabajo y será tenida en cuenta como factor en la calificación del desempeño laboral, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo Marco Laboral del 2007, en su artículo 3.5. Parágrafo 2, garantizando así el derecho de asociación.»

No hubo acuerdo en este punto.

3.2. La Personería de Bogotá D.C., en desarrollo del artículo 16 del Decreto 160 del 2014 y del numeral 2.10 del acuerdo laboral del 2014, suscrito entre ASOPERSONERÍAS y la Personería de Bogotá D.C., realizara como mínimo dos (2) capacitaciones, una en cada semestre sobre negociación colectiva.

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión paritaria integrada por cuatro (4) negociadores, dos (2) de cada una de las partes, que se reunirá el tercer martes de cada mes para promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos suscritos.

5. PUBLICIDAD

«La Personería de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Administrativa y Financiera se compromete en asumir el costo de la publicación de 500 ejemplares de la presente negociación, los cuales serán entregados a la organización sindical para su divulgación, igualmente se incluirá en la intranet de la Entidad, todos los acuerdos suscritos con Asopersonerías».

6° VIGENCIA

«El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su suscripción y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Lo pactado en anteriores acuerdos seguirá vigente y se les continuará dando el desarrollo y cumplimiento correspondiente».

nd


Handwritten signatures and initials on the right side of the page.


Al servicio de la ciudad

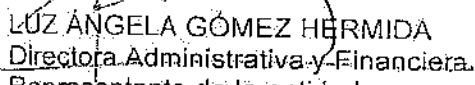


25 SEP 2018


39


JESUS ALEJANDRO GARZÓN RINCÓN
Personero Auxiliar
Representante de la entidad

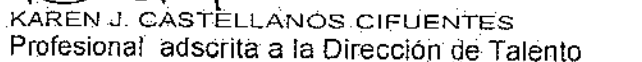

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Representante de la entidad

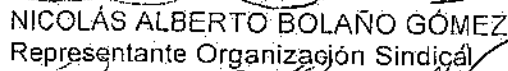

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera
Representante de la entidad

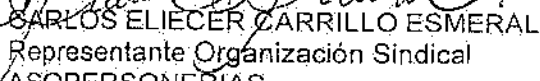

MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaría General
Representante de la entidad

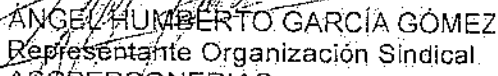

VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
Subdirector de Desarrollo de Talento Humano
Representante de la entidad


YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

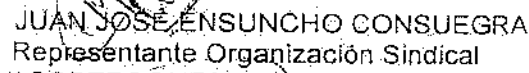

KAREN J. CASTELLANOS CIFUENTES
Profesional adscrita a la Dirección de Talento Humano, asesora de los negociadores designados por la Administración.

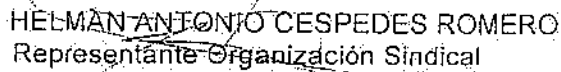

NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS



CARLOS ELIECER CARRILLO ESMERAL
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS

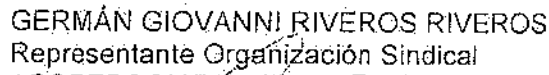

ÁNGEL HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS

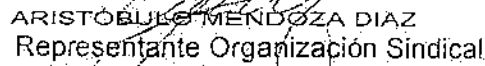

HERNÁN RICARDO ORTIZ BRICEÑO
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS



JUAN JOSÉ ENSUNCHO CONSUEGRA
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS

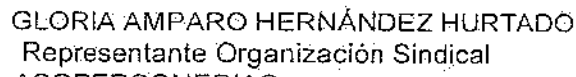

HELMAN ANTONIO CESPEDES ROMERO
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS


CAROLINA COBOS-PÉREZ
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS


GERMÁN GIOVANNI RIVEROS RIVEROS
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS


ARISTÓTELES MENDOZA DÍAZ
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS


ODETTE PATRICIA LOZANO
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS


GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ HURTADO
Representante Organización Sindical
ASOPERSONERIAS